



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 058-2020-MDM

Majes, 27 de Julio del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de julio de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.



**VISTO:** Con Oficio N° 040-2020/GRA/GRS/GR-DEPS presentado por el Jefe de la Micro Red de Salud El Pedregal; Informe N° 000081-2020/DECDRYS/SGGSYE/MDM del Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Proveído N° 000202-2020/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 0000125-2020/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; Proveído N° 0000337-2020-SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 0000070-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0011-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Oficio N° 040-2020/GRA/GRS/GR-DEPS presentado por el Jefe de la Micro Red de Salud El Pedregal, se solicita la reparación del motor y arreglo de la carrocería del vehículo de Placa N° EUB-363 (ambulancia) para las actividades de primera atención, con respecto a traslado de pacientes y vigilancia del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 000081-2020/DECDRYS/SGGSYE/MDM del Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, hace conocer que en mérito al Informe N° 000037-2020-SG/MDM se ha realizado las coordinaciones y gestiones para la ejecución del apoyo a favor del Centro de Salud de El Pedregal, respecto al servicio de reparación, el cual será a todo costo (repuestos, reparación de turbo, tornero, aceite, filtros de hidrolina, instalación de filtros de combustible y mano de obra); asimismo, se realizará la reparación de la carrocería para el óptimo acondicionamiento de traslado de pacientes y vigilancia del COVID-19; por lo que se propone el apoyo económico para cubrir los gastos de reparación de la ambulancia, hasta por la suma de S/. 26,597.20 Soles.

Que, la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica mediante Proveído N° 000202-2020/SGGSYE/MDM, señala que en vista de lo solicitado y como es de conocimiento las actividades programadas en el POI-2020, Producto N° 002: CASO SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE ATENDIDA, Actividad N° 01: Atención a los casos sociales de la población vulnerable de Majes, el presupuesto es con el fin de apoyar a casos sociales, por lo que aprueba el apoyo para el servicio de reparación a todo costo de la ambulancia que se encuentra al servicio de la Micro Red El Pedregal, hasta por el monto de S/. 26,597.20 Soles.

Que, estando al Informe N° 0000125-2020/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto, se opina que, en el caso en concreto por ser un caso social, corresponde habilitar disponibilidad presupuestal para atender el mencionado apoyo; en tal sentido, de debe dar trámite a la solicitud de apoyo para el servicio de reparación a todo costo de la ambulancia que se encuentra al servicio de la Micro Red El Pedregal, hasta por el monto de S/. 26,597.20 Soles. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través del Proveído N° 00000337-2020/SGPPYR/MDM.





Que, mediante Dictamen N° 0000070-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno, decida sobre el apoyo para el servicio de reparación a todo costo del vehículo de Placa N° EUB-363 (ambulancia) a favor de la Micro Red de Salud El Pedregal, hasta por el monto de S/. 26,597.20 Soles, a fin de facilitar las actividades de primera atención, con respecto al traslado de pacientes y vigilancia del COVID-19; asimismo, se encargue a la Sub Gerencia de Gestión Social la compra y reparación a todo costo (repuestos, reparación de turbo, tornero, aceite, filtros de hidrolina, instalación de filtros de combustible y mano de obra) del vehículo de Placa N° EUB-363 (ambulancia), según las mejores condiciones del mercado, con la intervención de la Unidad de Logística y Servicios Generales.

Que, mediante Dictamen N° 0011-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social, opina declarar procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno, decida sobre el apoyo para el servicio de reparación a todo costo del vehículo de Placa N° EUB-363 (ambulancia) a favor de la Micro Red de Salud El Pedregal, hasta por el monto de S/. 26,597.20 Soles, a fin de facilitar las actividades de primera atención, con respecto al traslado de pacientes y vigilancia del COVID-19; asimismo, se encargue a la Sub Gerencia de Gestión Social la compra y reparación a todo costo (repuestos, reparación de turbo, tornero, aceite, filtros de hidrolina, instalación de filtros de combustible y mano de obra) del vehículo de Placa N° EUB-363 (ambulancia), según las mejores condiciones del mercado, con la intervención de la Unidad de Logística y Servicios Generales.



Que, de conformidad al Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el Artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro"



Que, el Artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por UNANIMIDAD.

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo para la reparación a todo costo del vehículo de Placa N° EUB-363 (ambulancia) a favor de la Micro Red de Salud El Pedregal, hasta por el monto de S/. 26,597.20 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Siete con 20/100 Soles), a fin de facilitar las actividades de primera atención, con respecto al traslado de pacientes y vigilancia del COVID-19; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social la compra y reparación a todo costo (repuestos, reparación de turbo, tornero, aceite, filtros de hidrolina, instalación de filtros de combustible y mano de obra) del vehículo de Placa N° EUB-363 (ambulancia), según las mejores condiciones del mercado, con la intervención de la Unidad de Logística y Servicios Generales.**

#### POR TANTO:

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Arq. René D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. David Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL